



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: [asociacion@coitivigo.es](mailto:asociacion@coitivigo.es) - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL DE PONTEVEDRA

### CAPÍTULO I DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL



#### Artículo 1º.- Denominación y naturaleza.

La Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra, constituida inicialmente como "Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de Pontevedra" en fecha 3 de noviembre de 1989 al amparo de la Ley 19/1977, del 1 de abril, e inscrita inicialmente en fecha 23 de marzo de 1990 en el Registro de Asociaciones Sindicales e Profesionales dependiente de la Consellería de Traballo, acordó en Asamblea General de fecha 4 de noviembre de 2020 la modificación de su nombre al arriba indicado, y de su régimen jurídico, pasando a regularse por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y demás normativa de aplicación a las asociaciones sin ánimo de lucro.

En dicha Asamblea General de fecha 4 de noviembre de 2020 se aprobó también la modificación de los Estatutos de la Asociación con el objeto de adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

#### Artículo 2º.- Personalidad y capacidad.

La asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que fue creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 3º.- Domicilio.

La asociación establece su domicilio social en la calle Venezuela nº 37 - 1º en el ayuntamiento de Vigo, C.P. 36690, en la provincia de Pontevedra, con teléfono 986 431793, correo electrónico [asociacion@coitivigo.es](mailto:asociacion@coitivigo.es) y página web <http://www.coitivigo.es/asociacion-iti/organizacion/la-asociacion> . Este domicilio social podrá cambiarse, previo acuerdo al efecto de la Asamblea General, lo cual será comunicado oportunamente al Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 4º.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que esta Asociación desarrollará principalmente sus actividades es la provincia de Pontevedra.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

## Artículo 5º.- Duración y situación.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y se regirá según los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

La Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra se encuentra en la actualidad en situación de actividad y con pleno funcionamiento.

## Artículo 6º.- Fines.

1. Constituyen los fines principales de la Asociación:

- a) Fomentar la profesión de los Ingenieros Técnicos Industriales y titulados de Grado en Ingeniería de la Rama Industrial en cualquier Escuela y con dicho fin, defender la mejora de las enseñanzas y las atribuciones conferidas a los mismos y desarrollar las iniciativas que le sean expuestas por los asociados, manteniendo un eficaz servicio de información en todo aquello que se refiere a lo asuntos relacionados con la profesión.
- b) Cooperar con la industria, autoridades y entidades o corporaciones económicas, privadas ó públicas, para el estudio de los problemas económicos-industriales y técnicos-industriales.
- c) Establecer relaciones con las demás organizaciones técnicas industriales y Asociaciones españolas o internacionales, pudiendo integrarse en las de uno y otro carácter, de por sí o a través de Federaciones y Confederación de Asociaciones.
- d) Cooperar con otras organizaciones y asociaciones profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales en problemas de interés común.
- e) Colaborar con cualquier entidad de previsión que para beneficio de sus asociados se crea.
- f) Velar por el prestigio y los intereses generales de sus asociados.
- g) Informar a la Administración Pública de cuantos asuntos industriales, económico-industriales y técnico-industriales, sean de interés, así como asesorar a los mismos cuando sea requerida para ello.
- h) Cualesquiera otros fines que acuerde la Asamblea General, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan a las disposiciones legales vigentes.

2. Para llevar a cabo estos fines anteriores, la Asociación podrá organizar las siguientes actividades:

- a) Realizar la labor cultural, científica y técnica relacionada con la Ingeniería Técnica Industrial y dedicar una preferente atención a la formación permanente del Ingeniero Técnico Industrial.





# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

- b) Promover la formación continua o permanente del profesorado y colaborar con las instituciones educativas para programar y realizar actividades de formación científica y técnica.
- c) Apoyar las iniciativas innovadoras de sus asociados y de las empresas que trabajen en el ámbito de la Ingeniería, escuelas técnicas y centros de investigación.
- d) Colaborar con las actuaciones de entidades públicas y privadas que redunden en la mejora de las condiciones en que desarrollan sus actividades profesionales los Ingenieros técnicos Industriales.
- e) Organizar eventos para interesar a los estudiantes de Grado en Ingeniería de la Rama Industrial, y sus representantes, en las actividades de la Asociación, con el fin de que éstos puedan beneficiarse del carácter de la misma y de sus asociados.
- f) Otorgar distinciones a sus miembros, así como a aquellas otras personas, físicas o jurídicas, que se distingan en el prestigio y apoyo a la profesión, a criterio de la Asamblea General de la Asociación.
- g) Establecer y desarrollar otras acciones que se acuerden por parte de la Junta General, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan al ordenamiento jurídico vigente.

Los beneficios que se obtengan por cualquier concepto se destinarán exclusivamente al cumplimiento de estos fines, sin que se puedan repartir entre las personas asociadas ni otras personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

## CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS ASOCIADAS



### Artículo 7º.- Requisitos.

Para adquirir la condición de persona asociada el aspirante deberá presentar impreso de solicitud al Presidente, en el que se hará constar: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, Escuela de procedencia, título o títulos que posea y la fecha en que los obtuvo, actividad profesional, trabajos y publicaciones realizadas y cuantos datos y documentos sean precisos para el completo conocimiento de la personalidad profesional.

### Artículo 8º.- Clases de personas asociadas.

Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de asociados y asociadas:

- a) De número: Los Ingenieros Técnicos Industriales, titulados con arreglo a los planes de estudios anteriores al Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, los titulados conforme a los reales decretos 1402/1992, 1403/1992, 1404/1992, 1405/1992 y



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

1406/1992, todos ellos de 20 de noviembre, y los titulados universitarios de Grado en cualquier Escuela de Ingeniería de la Rama Industrial.

- b) Pre-Asociados: Los alumnos de las Escuelas que impartan las titulaciones anteriormente citadas que se hallen en el último curso de carrera podrán tener acceso a cuantos servicios presta la Asociación, con las limitaciones definidas por su Junta Directiva, sin tener voz ni voto en las Asambleas Generales, ni poder ser elegidos para cargos directivos.
- c) Socios de Honor: Aquellas personas que a juicio de la Asociación reúnan los méritos suficientes para el otorgamiento de tal distinción.

La admisión de socios de número y aspirantes es competencia de la Junta Directiva. El título de Socio de Honor podrá otorgarlo la Asamblea General de la Asociación.



## Artículo 9º.- Pérdida de la condición de persona asociada.

1. La condición de asociado o asociada se pierde:

- a) Por voluntad propia, que se hará efectiva mediante presentación de renuncia por escrito ante la Junta Directiva y dirigida a la Secretaría de la Asociación. La renuncia tendrá efectos desde la fecha de su presentación.
- b) Por falta de pago del número de cuotas correspondiente a seis meses, que será efectiva desde la notificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva al interesado.

La persona que perdiese la condición de asociada por el supuesto señalado en este apartado podrá ser rehabilitada en su condición de asociada, si en el plazo de seis meses desde la notificación abonase las cuotas pendientes de pago.

- c) Por incumplimiento de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, así como por la realización de acciones que perjudiquen gravemente a los intereses de la Asociación.
- d) Por fallecimiento de la persona asociada.

2. La expulsión de asociados y asociadas en los supuestos b) y c) del párrafo anterior será acordada por la Junta Directiva, tras la audiencia de la persona interesada. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General Extraordinaria, y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

## Artículo 10º.- Derechos.

Las personas asociadas tienen los siguientes derechos:



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383



- a) Participar en todas las actividades que desarrolla la Asociación, así como el uso y disfrute de sus bienes y servicios.
- b) Ser electoras y elegibles para los cargos Directivos de la Asociación.
- c) Participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Asociación con voz y voto.
- d) Recibir información de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Acceder a la documentación de la Asociación a través de los órganos de representación.
- f) Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y ser informadas de los hechos que den lugar a dichas medidas, debiendo motivarse el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

## Artículo 11º.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- b) Pagar las cuotas que de conformidad con los Estatutos se establezcan.
- c) Desempeñar las obligaciones inherentes a los cargos para los que fueron elegidos.
- d) Asistir a las asambleas y demás actos organizados por la Asociación.

## CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 12º.- Organización de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación serán la Asamblea General y la Junta Directiva, que adoptarán sus acuerdos de conformidad con el principio mayoritario o de democracia interna.

### Artículo 13º.- Asamblea General.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra es la Asamblea General, que está integrada por todas las personas asociadas.



### **Artículo 14º.- Reuniones: Clases y convocatorias.**

1. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La reunión ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para aprobación de la memoria y cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto del presente, si éste no hubiera sido sometido a una Asamblea anterior.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el 10% de las personas asociadas.

2. Las convocatorias se realizarán por escrito señalando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la publicación o notificación de la convocatoria y la fecha de celebración de la asamblea en primera convocatoria debe mediar como mínimo un plazo de quince días naturales.

3. La documentación e información sobre las materias incluidas en el orden del día estará a disposición de las personas asociadas en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la asamblea.

### **Artículo 15º.- Constitución y quorum de convocatoria.**

1. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas siempre que concurren un tercio de las personas asociadas presentes o representadas en primera convocatoria o, transcurrida media hora, en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes con derecho a voto. En todo caso, tendrán que estar presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría o aquellas que estatutariamente las sustituyan.

2. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación, y actuará como Secretario el que lo fuera de la Junta Directiva. En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente.

3. Aquellas personas asociadas que no puedan o no deseen asistir podrán delegar su representación en otro socio, mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación. Cada socio asistente podrá ostentar un máximo de una representación, no siendo válidas estas representaciones para la elección de los miembros de la Junta Directiva.

### **Artículo 16º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio, y el plan de actividades.
- c) Examinar y aprobar las cuotas de las personas asociadas, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Controlar y sancionar las actuaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- e) Orientar la gestión y actuación general de la Asociación, velando por el fiel cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- f) Elegir y cesar a las personas integrantes de la Junta Directiva.
- g) Aprobar la incorporación o separación de una federación.
- h) Solicitar la declaración de utilidad pública de una asociación.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.



## Artículo 17º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- a) Modificar los Estatutos de la Asociación, incluyendo el cambio de domicilio.
- b) Acordar la disolución de la Asociación y designar las personas liquidadoras.
- c) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o de necesidad, no puedan esperar a su convocatoria.
- d) Todas aquellas no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

## Artículo 18º.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán con mayoría de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

2. Será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de las personas presentes o representadas, para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Designación de miembros de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir federaciones y para integrarse o separarse de ellas.
- c) Solicitud de declaración de utilidad pública.

3. Será necesaria la mayoría cualificada de los votos emitidos, que resultará cuando los votos afirmativos superen las dos terceras partes de las personas presentes o representadas, para



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383



adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenamiento de bienes.
- d) Remuneración de las personas que integran los órganos de gobierno y representación.

4. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todas las personas asociadas, incluyendo a las no asistentes.

## **Artículo 19º.- La Junta Directiva: Composición, elección y cese.**

1. La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará compuesta por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, Contador/a y por tantos vocales como la Junta Directiva estime, designados por la Asamblea General entre las personas asociadas en pleno uso de sus derechos civiles y asociativos que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos, con un mínimo de cinco.

2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser objeto de sucesivas reelecciones.

3. Los cargos que componen la Junta Directiva serán desempeñados de forma gratuita, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados en que puedan incurrir por actuaciones relacionadas con la Asociación.

4. La Junta Directiva será elegida por votación de todos los socios que, o bien concurran a la Asamblea General que para ello se convoque expresamente, o bien emitan su sufragio por correo, no siendo válida la votación por representación para esta elección.

Podrán ser candidatos todos los socios numerarios que lleven, como mínimo, un año como asociados.

Será compatible ostentar cargos directivos de la Asociación con la de otras Asociaciones o Corporaciones que agrupan a profesionales de la misma titulación.

El mismo día en que finalice el plazo de presentación de candidatos, la Junta Directiva, en reunión extraordinaria, efectuará la proclamación de los que reúnan los requisitos exigidos. Los cargos elegidos tomarán posesión en la reunión de la Junta Directiva en que sean proclamados.

5. Los cargos de la Junta Directiva cesarán en su función por:





# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

- a) Muerte o declaración de fallecimiento de la persona física.
- b) Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Resolución judicial.
- d) Renuncia voluntaria.
- e) Pérdida de la condición de persona asociada.
- f) Incumplimiento de las obligaciones que tuviese encomendadas.
- g) Transcurso del período de su mandato. En este caso, y en tanto no se proceda a la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones hasta la designación de los nuevos miembros.



6. De producirse vacantes en la Junta Directiva, estas serán desempeñadas provisionalmente por los restantes miembros, hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

## Artículo 20º.- Reuniones y acuerdos.

1. La Junta Directiva será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes. Se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre.
2. Las convocatorias ordinarias deberán ser por escrito y con un plazo mínimo de cinco días de antelación. A la convocatoria deberá necesariamente acompañarse el Orden del Día.
3. Para estar válidamente constituida deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o las personas que estatutariamente los sustituyan.
4. La Junta Directiva, sin mediar convocatoria previa, se entenderá válidamente constituida en sesión extraordinaria si, con ocasión de hallarse presentes o representados todos sus componentes, estos deciden, por unanimidad, constituirse en Junta.
5. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por la mayoría de votos de los asistentes. Los empates serán dirimidos mediante voto de calidad del Presidente.

## Artículo 21º.- Facultades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar y dirigir las actividades asociativas.
- b) Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- e) Convocar y fijar las fechas de las Asambleas.
- f) Proponer a la Asamblea General la fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias para las personas asociadas.
- g) Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h) Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- i) Resolver las solicitudes de ingreso de asociados/as.
- j) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Asamblea General para su aprobación, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- k) Resolver los procedimientos disciplinarios que se instruyan.



## Artículo 22º.- Obligaciones documentales.

La Asociación dispondrá de los siguientes documentos, que estarán a disposición de todas las personas asociadas:

- a) Una relación actualizada de asociados y asociadas.
- b) Documentación contable que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

## Artículo 23º.- Presidente/a.

La persona que ostenta la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante cualquier organismo público o privado. Dicha representación se acreditará mediante Certificación del Acta de la Asamblea en la cual hubiera sido elegido.
- b) Convocar y presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir con voto de calidad los casos de empate de votos.
- c) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383



- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- e) Firmar las actas, certificados, pagos y otros documentos de la Asociación junto con la persona que ostenta la Secretaría o el miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento que se trate.
- f) Coordinar y promocionar especialmente las actividades de las distintas Comisiones de Trabajo, ocupándose de la proyección externa y de la buena marcha de la Asociación.

## Artículo 24º.- Vicepresidente/a.

La persona que ostente la Vicepresidencia realizará las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia o enfermedad, pudiendo también actuar en representación de la Asociación en los supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

## Artículo 25º.- Secretario/a.

1. La persona que ostente la Secretaría de la Asociación lo hará también en la Asamblea General y la Junta Directiva, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Tramitar las solicitudes de ingreso en la Asociación y formalizar las inscripciones de altas y bajas de las personas asociadas.
- b) Dirigir las actividades sociales y la administración de la Asociación.
- c) Formalizar las convocatorias de reunión por orden de la Presidencia y redactar las actas correspondientes.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del/de la Presidente/a así como emitir informes.
- e) Redactar el inventario de bienes de la Asociación.
- f) Custodia del archivo de libros y documentos de la Asociación.
- g) Cumplir con las demás obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.
- h) Responsabilizarse del Libro Registro y del fichero de los asociados, así como de su puntual puesta al día.
- i) Ejercer la jefatura del personal administrativo y subalterno, respondiendo de la buena marcha y funcionamiento de la Secretaría.

2. La persona que ostente la Secretaría, en los casos de ausencia o enfermedad, será sustituida por el/la Vicesecretario/a, y en caso de ausencia de este, por otro miembro de la Junta Directiva designado al efecto por la persona que ostenta la Presidencia.




### **Artículo 26º.- Vicesecretario/a.**

El Vicesecretario tendrá aquellas funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de la Asociación.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

### **Artículo 27º.- Tesorero.**

La persona que ostenta la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma acordada por la Junta Directiva y la Asamblea General.
  - b) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con el visto bueno de la Presidencia.
  - c) Elaborar y preparar el estado de cuentas anuales para su aprobación por la Asamblea.
  - d) Supervisar la contabilidad de la Asociación.

### **Artículo 28º.- Contador.**

Las atribuciones de la persona que ostenta la Contaduría son las siguientes:

- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma acordada por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Redactar los presupuestos de la Asociación y someterlos al estudio y aprobación de la Asamblea General.
- d) Colaborar con el Tesorero de la Asociación en las misiones que le asigne la Junta Directiva.

### **Artículo 29º.- Vocales.**

Son atribuciones de los vocales:

- a) Promover y dirigir los trabajos de las Comisiones que tengan asignadas.
- b) Representar, en su caso, en el seno de la Junta Directiva a las Comisiones de Trabajo respectivas.
- c) Cooperar con los titulares de los distintos cargos de la Junta Directiva.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitivigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

Los Vocales podrán ser auxiliados por asociados que, sin pertenecer a la Junta Directiva, sean nombrados por ésta entre los propuestos por los respectivos Vocales, para el mejor desarrollo de su respectiva Comisión de Trabajo.



## CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 30º.- Patrimonio inicial.

Como sucesora de la Asociación de Ingenieros Técnicos de Pontevedra, la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra en el momento de aprobar los presentes Estatutos dispone de un patrimonio de 53.572,47 euros. El cierre del ejercicio económico coincidirá con el año natural, y tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.

### Artículo 31º.- Recursos económicos.

Para atender a sus fines la Asociación contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas periódicas satisfechas por las personas asociadas.
- b) Las cotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y que sean aprobadas por la Asamblea General.
- c) Las donaciones o subvenciones que puedan conceder órganos públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Los ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- e) Las rentas y productos de bienes propios.
- f) Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

### Artículo 32º.- Cuentas anuales.

1. Anualmente, con referencia al último día del ejercicio económico, se elaborarán las cuentas anuales, expresivas de la situación patrimonial y contable de la Asociación, así como una memoria de las actividades realizadas. Esta documentación estará a disposición de las personas asociadas, durante un plazo no inferior a 15 días al señalado para su aprobación en Asamblea.

2. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383

## **Artículo 33º.- Destino de los ingresos a los fines de la Asociación.**

Como entidad sin ánimo de lucro, los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación. En ningún caso estos beneficios podrán ser repartidos entre las personas asociadas o cualquier persona física o jurídica con interés lucrativo.

## **CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **Artículo 34º.- Reglamento de Régimen Interno.**

Por acuerdo de la Asamblea General puede aprobarse un reglamento de régimen interno, que desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en estos Estatutos.

El funcionamiento interno de la Asociación estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

## **CAPÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 35º.- Modificación de los Estatutos.**

Las propuestas de modificación de los Estatutos serán presentadas a la Junta Directiva, la cual determinará la conveniencia o no de convocar Asamblea General Extraordinaria para debatir las citadas propuestas.

La Junta Directiva estará obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria para estudiar la propuesta, en el caso de ser presentada por el diez por ciento de los asociados.

Toda propuesta de modificación de Estatutos habrá de aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes y representados y posteriormente se cumplirán los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

## **CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 36º.- Disolución.**

La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios en Asamblea General reunida en sesión extraordinaria.





# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383



- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las demás causas que se determinen en los presentes estatutos.

**Artículo 37º.-** En caso de disolución, la liquidación se llevará a cabo siguiendo las etapas que se indican a continuación:

1. Acordada la disolución de la Asociación, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo designación expresa de liquidadores por la Asamblea General o por la autoridad competente.
3. Corresponde a los liquidadores:
  - a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
  - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
  - c) Cobrar los créditos de la Asociación.
  - d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
  - e) Destinar el haber resultante de la liquidación a los fines previstos en el acuerdo de disolución o en los estatutos, que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.
  - f) Solicitar la baja de la Asociación y la cancelación de asientos registrales.
4. La solicitud de inscripción de la disolución de la Asociación en el registro se acompañará del justificante acreditativo del destino de los bienes resultantes de la liquidación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias.



# Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra

C/ Venezuela, 37 - 1º - 36203 VIGO - Tfno.: 986 43.17.93 - Fax: 986 43.18.78  
e-mail: asociacion@coitvigo.es - N.I.F.: G - 27.703.826  
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el nº 36/383



Diligencia:

D. Maximino García Sánchez, Secretario de la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Pontevedra, hace constar que estos estatutos fueron modificados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Vigo el 4 de noviembre de 2020, con el objeto de adaptarlos a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, siguiendo el procedimiento previsto en el Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

En Vigo, a 4 de noviembre de 2020.

El Secretario

Fdo. Maximino García Sánchez



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E TURISMO  
XEFATURA TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

A Asociación ING. TECN. INDUST. GRADUADOS  
EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL DE PONTEVEDRA  
foi inscrita no Rexistro Provincial co n.º 24545  
por resolución do 26/02/2021  
Pontevedra, 26 de Febr. de 2021

VISADO



O XEFE DO SERVIZO

Asdo.: Marcos Barreiro García